

OFICIA A ORGANISMO QUE INDICA

RES. EX. N°2/ ROL F-080-2024

SANTIAGO, 25 de julio de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en la Resolución Exenta N° 2.207/2024 y establece la nueva organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 10 de diciembre de 2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se instruyó el procedimiento sancionatorio Rol F-080-2024, mediante la formulación de cargos a **VIÑEDOS Y BODEGAS LAS PIRCAS LIMITADA, RUT N°78.909.220-6** (en adelante, “la titular” o “la empresa”), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-080-2024, en cuanto incumplimiento del D.S. N° 90/2000 respecto del establecimiento de su titularidad denominado “para su establecimiento “AGRICOLA VALLE GRANDE LTDA. (SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES) - ISLA DE MAIPO”, ubicado en Balmaceda número 1500, comuna de Isla de Maipo de la región Metropolitana.

2. Posteriormente, el 18 de junio de 2025, un funcionario de este Servicio concurrió por segunda vez al establecimiento “AGRICOLA VALLE GRANDE LTDA. (SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES) - ISLA DE MAIPO”, con el objetivo de notificar personalmente la Resolución Exenta N° 1/Rol F-080-2024. No obstante, según consta en el acta respectiva, la documentación fue recibida por una persona que indicó que actualmente, en el lugar donde se encontraba la Unidad Fiscalizable, opera una empresa distinta.

3. Atendido lo constatado por el fiscalizador de esta Superintendencia respecto del establecimiento y considerando que es necesario verificar el resultado de la gestión de la notificación de la Resolución Exenta N°1/Rol F-080-2024, resulta necesario oficiar a los organismos que puedan contar con antecedentes que registren algún domicilio de **VIÑEDOS Y BODEGAS LAS PIRCAS LIMITADA** o de su situación tributaria actual, a fin de que los informe a esta Superintendencia.



RESUELVO:

I. OFÍCIESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

para que informen, a la brevedad posible, el último domicilio registrado de dicha empresa de la **VIÑEDOS Y BODEGAS LAS PIRCAS LIMITADA, RUT N°78.909.220-6**, así como la época en que se registran sus últimas actividades contables y/o tributarias, indicando si registra término de giro, sea con tramitación en curso o ya concluida, y sobre cualquier otro antecedente que se estime pertinente según sea el caso.

En caso de cualquier consulta o coordinación respecto de lo requerido, agradeceré contactarse con los profesionales de esta División, María Paz Vecchiola Gallego, al correo electrónicos maria.vecchiola@sma.gob.cl

II. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN como suficiente y atento oficio conductor para la solicitud de pronunciamiento.

María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora de División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DigitalDoc

- Servicio de Impuestos Internos

C.C.

- Jefa Oficina Regional SMA de la Región Metropolitana

